APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR". SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28/ IX REG.

TEMUCO, 7 DE FEBRERO DE 2013

VISTOS:

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
3.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
8.- Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, que designó a la Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
9.- Resolución Exenta Nº15/IX REG, de fecha 27 de enero de 2012, del Sernam Región de La Araucanía, que aprobó Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", suscrito entre Sernam y la Municipalidad de Loncoche para el año 2012;
10.- Resolución Exenta N°652/SG, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, en el marco de sus competencias institucionales el SERNAM continúa implementando durante el año 2013, el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación, correspondiente al programa presupuestario del año 2013 Mujer, Trabajo y Participación.

4. Que, este contexto, el SERNAM mediante Resolución Exenta Nº15/IX REG, de fecha 27 de enero de 2012 se aprobó el Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", entre Sernam y la Municipalidad de Loncoche.

5. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, en su cláusula Décima estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de mantener la ejecución del Programa, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la decisión de mantener la ejecución, el Municipio debe presentar un proyecto Comunal, para aprobación de Sernam.

6. Que en atención a lo anterior, y habiéndose dado cumplimiento por el Municipio a la presentación del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado por la Dirección Regional de Sernam, es necesario celebrar un convenio, que permita la transferencia de fondos para la ejecución del Programa indicado.

7. Que, la Resolución N° 629 del año 2012 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.

8. Que, la Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, designó como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Sernam Región de La Araucanía a doña Verónica Garrido Bello.

9. Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Proyecto Comunal y Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar"", suscrito con fecha 28 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAM y la Municipalidad de Loncoche, siendo el último documento señalado del siguiente tenor:

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

//CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE//

En Temuco, a 28 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representado por doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.844.569-4 ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Loncoche**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.191.100-4, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, cédula nacional de identidad N°8.097.457-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N°385, comuna de Loncoche, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR ", en adelante "El Programa" o "PMTJH"**, a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución. Durante el 2012 el programa se ejecuto en municipios presentes en las 15 regiones del país, siendo la Municipalidad de Loncoche una de estas instituciones.

El Programa tiene como objetivo general, contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo. En mujeres trabajadoras jefas de hogar o segundas perceptoras de ingreso de los hogares más vulnerables del país, específicamente aquellas que cuentan con Ficha de Protección Social, cuyo puntaje no supere los 13.484.

Para el logro de este objetivo, se habilitará laboralmente con perspectiva de género a las mujeres a través de un proceso reflexivo y participativo en el que se funden elementos internos de auto-diagnóstico (intereses, necesidades, expectativas), características

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

personales objetivas (escolaridad, capacitaciones, etc.), elementos externos (mercado local), y articulación de oferta disponible.

Se construirá con cada una de las participantes, una trayectoria o itinerario personalizado, de prestaciones y acciones diseñadas para aumentar las posibilidades de inserción laboral, además la información debe ser ecualizado en el Sistema informático.

Se coordinara y gestionaran acciones con instituciones públicas y privadas, para la entrega de prestaciones orientadas al desarrollo de capacidades y habilidades de las mujeres participantes, que les permitan insertarse en mejores condiciones al mercado laboral.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora Jefa de Hogar
Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar. Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).

Mujer Trabajadora no Jefa de Hogar
Se entiende por mujer trabajadora no jefa de hogar a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos, o necesita generar ingresos. No es la que hace el mayor aporte económico, sin embargo aporta o tiene la necesidad de aportar económicamente al hogar. En esta categoría no se incluye a las jefas de núcleo, responsables de su grupo familiar.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de dar cabal cumplimento al presente Convenio de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2013 y otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución de dicho Programa, a través de la implementación del Proyecto presentado por el Municipio, y que se encuentra debidamente aprobado, de conformidad a las Orientaciones Técnicas 2013, diseñadas para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumentos ambos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, la Municipalidad deberá por su parte generar al menos 2 instrumentos concretos (convenios) con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que signifiquen potenciar la ejecución del programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes[1]:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

A) Habilitación Laboral: Los Talleres de Habilitación Laboral son el punto de partida de la participación en el programa y constituyen la fase previa a los demás componentes. Son de carácter obligatorio para todas las participantes. Tienen el objetivo de entregar habilitación y formación tanto para el trabajo dependiente como para el desarrollo de proyectos laborales independientes; desarrollar capacidades que les permitan conseguir, mantener y/o mejorar un trabajo o emprendimiento, a través del conocimiento y el óptimo uso de las redes de apoyo existentes; potenciar y/o desarrollar competencias de liderazgo en las mujeres participantes, que les permita tener mejores herramientas para un buen desempeño en el ámbito del trabajo.

B) Capacitación: El objetivo de este componente es que las mujeres adquieran y/o refuercen competencias laborales para mejorar la empleabilidad.
Se genera a través de acciones en coordinación con SENCE y otros organismos públicos y privados, para facilitar el acceso de las trabajadoras y emprendedoras a cursos de capacitación. Éstos se definen en función de las capacidades, experiencias previas de la mujer, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral y a la oferta de cursos disponibles.

Algunos instrumentos de posible acceso son:
- Becas de capacitación en oficio Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar de SENCE
- Franquicia Tributaria
- Bonos individuales de capacitación e intermediación laboral SENCE.
- Programas especiales de capacitación para jóvenes, para personas mayores de 40 años, entre otros.

Para mejorar la oferta de capacitación, se espera que los municipios, como entidades ejecutoras, gestionen otras acciones necesarias a nivel local para aumentar coberturas de capacitación e inserción laboral (Gestiones con universidades, ONG, fundaciones, etc.). Esta oferta deberá ser pertinente a los diagnósticos laborales locales.

C) Apoyo al Emprendimiento: El objetivo de este componente es entregar apoyo técnico para que las mujeres de perfil independiente (y que lo deseen), puedan postular sus proyectos de emprendimiento a fuentes de financiamiento, y/o capacitaciones que fortalezcan sus negocios. Estas fuentes pueden ser municipales, de organismos públicos y/o privados.

[1] Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

Dentro de los apoyos:

- Se orientará en los procesos de postulación a fondos concursables disponibles (Capitales Semilla) de instituciones públicas y/o privadas.
- Derivación a talleres y cursos de formación, como:
- Programa de Asesoría en fomento productivo.
- Capacitación en administración, contabilidad, finanzas, marketing, etc.

- Se gestionará acceso preferente a instrumentos de apoyo financiero de FOSIS:
- Yo Emprendo Semilla
- Yo Emprendo I
- Yo Emprendo II

- Se orientara el acceso a créditos y endeudamiento responsable, que vaya directamente al financiamiento del negocio.

- Para negocios más desarrollados, se intencionarán coordinaciones con instituciones públicas, y/o privadas, para:
- Establecer Convenios con Incubadoras de Negocios.
- Gestionar la participación de las mujeres en ferias de productos, tecnológicas y de negocios.
- Acceder a diferentes instrumentos del Estado: INDAP, SERCOTEC, SERNAPESCA, CONADI, CORFO, etc.
- Programas de "Mentorías Empresariales".
- Asesoría para procesos exportadores, entre otros.

Para mejorar la oferta de apoyo al emprendimiento, se espera que los municipios, como entidades ejecutoras, gestionen otras acciones necesarias a nivel local para aumentar coberturas (Gestiones con universidades, ONG, fundaciones, etc.). Esta oferta deberá ser pertinente a los diagnósticos laborales locales. Además deberán destinar recursos de los proyectos comunales para ejecutar un Capital Semilla.

D) Nivelación de Estudios: Tiene el objetivo de disminuir una importante brecha que enfrentan las mujeres para insertarse al mundo laboral.
Permite completar la Educación básica y/o media de acuerdo a disponibilidad horaria y ritmo de aprendizaje de las participantes del programa.
La provisión de este componente se entrega a partir de la coordinación permanente con MINEDUC y las respectivas Secretarías regionales de Educación (SECREDUC), para garantizar el acceso de las mujeres a nivelación de estudios básicos y/o medios, a través de las diversas modalidades disponibles tanto públicas como privadas.

E) Alfabetización Digital: El objetivo es entregar una herramienta que permita a las participantes optar a mejores trabajos y desarrollar mejor sus propios negocios a través de un aprendizaje que permite a las mujeres participantes iniciar o ampliar sus conocimientos y desarrollar habilidades en el ámbito de la tecnología.
Este componente se entrega a partir de la coordinación con DIBAM y otras entidades públicas o privadas para brindar acceso a Programas de Alfabetización Digital.
En el caso de DIBAM, se coordinará el acceso a Alfabetización Básica y Alfabetización Digital Avanzada (MS Office e Internet).

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, que forma parte del presente Convenio. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM, lo que nunca podrá afectar el aporte mínimo que debe efectuar la entidad ejecutora, conforme a las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y en el Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, los que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Focalización Territorial

La Municipalidad deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados en las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, para el año 2013, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la Comuna de Loncoche, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en dichas orientaciones y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la Municipalidad y que se encuentra aprobado por Sernam.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$10.895.000.-** (diez millones ochocientos noventa y cinco mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	**ITEM**	**C2**	**DETALLE**	**APORTE SERNAM**
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 10.400.000
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	$ 80.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 15.000
		46	Publicidad y Difusión	$ 200.000
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 200.000
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 10.895.000**

Dicho monto cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia se realizará, siempre y cuando, ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM en años anteriores del convenio en cuestión como otros convenios Sernam con el mismo ejecutor, conforme a la ley.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula Octava.

Los recursos transferidos por SERNAM que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.

2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto.

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Municipalidad para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C. Respecto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.

2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto.

3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Loncoche e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.

5. Participar de la conformación del equipo comunal, o su reemplazo, en la forma establecida en la cláusula Sexta letra C, del presente instrumento.

6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.

7. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

SEXTO: Compromisos de la Municipalidad.

A) Respecto al Financiamiento.

A1) La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución 2013.

El aporte total de la Municipalidad (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

En el caso de la Municipalidad y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar hasta el 30% el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

En este sentido, la Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$14.030.000**.- (catorce millones treinta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

				APORTE MUNICIPAL	
C1	**ITEM**	**C2**	**DETALLE**	**RECURSOS EN DINERO**	**RECURSOS VALORIZADOS**
20	Gastos en	21	Personal a	$ 5.200.000	$ 0

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

	Personal Operacional		Honorarios		
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	$ 0	$ 100.000
		34	Servicios Básicos	$ 0	$ 1.000.000
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	$ 0	$ 250.000
		42	Alimentación y Bebidas	$ 450.000	$ 0
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 230.000	$ 150.000
		45	Gastos de Traslados	$ 600.000	$ 200.000
		46	Publicidad y Difusión	$ 0	$ 150.000
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	$ 200.000	
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 0	$ 5.500.000
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 6.680.000**	**$ 7.350.000**

Estos deben ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el Proyecto Comunal 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, que forma integrante del presente Convenio.

La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento, sin perjuicio, de lo establecido en el las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

A2) Asimismo, la Municipalidad deberá proveer la infraestructura **(OFICINA)** y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET)** y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

B) Respecto de los Bienes Aportados por Sernam o Adquiridos con Recursos Transferidos:

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo. Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, en conformidad al procedimiento previsto en el manual singularizado precedentemente, además de contar con la autorización previa de la Encargada/o del Programa.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa, e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por Sernam"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes.

El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

Finalmente, será obligación del Ejecutor presentar al término de cada semestre, junto a la rendición de cuentas, un inventario actualizado de los bienes muebles que se encuentren en su poder, sea correspondiente a bienes traspasados o adquiridos con fondos de Sernam, incluyendo los bienes que se hubiesen dado de baja.

C) Respecto de los Recursos Humanos y las contrataciones del equipo de monitores:

C1) Relación Sernam – Ejecutor:

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio. No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respeto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

C2) De la Conformación del Equipo:

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido y que se encuentra detallado en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, que forma parte integrante del presente convenio. De esta manera, el equipo lo integrará un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral, y un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los /as profesionales que ocupen el cargo de coordinadoras/es contarán con un sueldo líquido recomendado de $650.000.- Y los /as profesionales que ocupen el cargo de encargadas/os Laborales contarán con un sueldo líquido recomendado de $600.000.-

Cabe destacar, que el cargo de Coordinador/a comunal conlleva responsabilidades administrativas y manejo de recursos fiscales, por ello es recomendable que la contratación sea en calidad de contrata.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

C3) De la selección:

Para cualquier contratación de un miembro del equipo comunal del Programa, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

C4) Del Reemplazo:

El reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del miembro del equipo que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM. Para ello, igualmente, se formará un comité, que funcionará de la manera señalada en la letra C3) de esta cláusula.

Una vez concluido el proceso, ya sea de conformación de equipo o reemplazo, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

La no observancia de lo establecido en la letra C de la presente cláusula, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

D) Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y Proyecto Comunal Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2013.

1. Ejecutar el Programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto comunal que se encuentra debidamente aprobado y que forma parte integrante del presente Convenio, y a las Orientaciones Técnicas del Programa año 2013, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:

- Habilitación Laboral
- Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
- Apoyo al Emprendimiento
- Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
- Atención en Salud Odontológica
- Atención Pre-escolar

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

• Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa. (Ver las Orientaciones Técnicas 2013 Programa Mujer Trabajadora y Jefa de respecto a la autorización de usos de recursos SERNAM).

2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

3. La Municipalidad deberá:

a) Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

b) Será el/la Jefe/a del Depto. de Fomento productivo, o en su efecto, de la oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna. Para los efectos antes señalados, el Municipio designa como encargado de la Unidad Técnica a don **Delfín Muñoz Colpihueque**.

c) Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628 sobre protección a la vida privada.

E) Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiendo a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

2. La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003,que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "***Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple***" y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

 Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual.

 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

3. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

4. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

F) Otros Compromisos:

1. Para el caso que el Municipio mantenga en ejecución otros Programas de Sernam, deberá velar porque éstos realicen un trabajo coordinado, tanto técnica como administrativamente, instando a que se realice un cronograma de trabajo conjunto, el que deberá ser informado a la Encargada del Programa trimestralmente.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

2. El Municipio deberá instalar el enfoque de género en políticas públicas e instrumentos de gestión planificación y/o presupuestarias de nivel local, e implementar la Agenda Comunal de Género para abordar las inequidades de género presentes en la sociedad en el ámbito comunal.

SEPTIMO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La Entidad Ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de Febrero al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

OCTAVO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal dirigida a la Directora Regional. Estas eventuales modificaciones al presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM.

Con todo, el ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cualquier modificación presupuestaria deberá tener en consideración lo dispuesto por las Orientaciones Técnicas 2013 del Programa.

En caso que el ejecutor realice cualquier gasto o compromiso presupuestario comprendido en la solicitud de modificación, y se encuentre pendiente su aprobación o la dictación de la Resolución Exenta que lo apruebe por parte de Sernam, éste será rechazado, debiendo ser restituido por el ejecutor.

NOVENO: Difusión Comunicacional

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Asimismo, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa. En este mismo sentido, la entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM actualizada (logo institucional) adosada en la puerta del Programa.

DECIMO: Vigencia

Teniendo presente que el Programa Comunal se ha mantenido en funciones de manera ininterrumpida durante el mes de enero de 2013, en virtud de Convenio de Ejecución suscrito para el año 2012, el presente instrumento entrará en vigencia, a partir del 01 de enero del 2013, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Lo anterior, se hará efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Estado, ya que sus efectos no producen consecuencias desfavorables a los suscriptores ni lesionan derechos de terceros.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que la Entidad Ejecutora **no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.**

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento grave la falta a los compromisos detallados en la cláusula Sexta precedente.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Restitución de Bienes.

En caso de termino, sea por plazo o anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo máximo de quince días hábiles, los bienes muebles, señalados en la cláusula Sexta, Letra B, del presente instrumento, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel Regional, o de la persona que la Directora Regional de Sernam designe.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp

DÉCIMO SEXTO: Personerías

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, doña **VERÓNICA GARRIDO BELLO**, consta de la Resolución N° 237, de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME** para representar a la **I. Municipalidad de Loncoche**, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Nº 1.060 de la misma fecha.

VERONICA GARRIDO BELLO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 03, subtitulo 24, ítem 03, asignación 325 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

VERÓNICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

MBR/MRM/JMBG/JSP/jsp